

## El contrato de distribución digital - Aspectos principales a tener en cuenta

**¿Cuántos tipos de distribuidores existen en la industria musical?** Podríamos afirmar que existen tres tipos:

- Distribuidor físico.
- Distribuidor o agregador digital.
- Distribuidor de música en directo o agente de *booking*.

**¿Qué es un distribuidor o agregador digital?** Aquel operador de la industria musical que adecúa el formato de los contenidos musicales según las exigencias de cada plataforma musical, para que lleguen al consumidor final, a cambio de un porcentaje de la venta de cada canción o álbum.

**¿Con quién se relaciona el distribuidor digital?** En mayor medida, con aquellos que ostenten los derechos afines sobre los fonogramas y/o videogramas, que suelen ser los sellos discográficos, si el artista le ha cedido dichos derechos. En caso contrario, el agregador interactuará directamente con el artista.

**¿Qué es el contrato de distribución digital?** Aquel a través del que se articula la relación entre el sello o artista y el agregador, de manera que éste se encarga de codificar los diferentes archivos de audio (fonogramas) y/o vídeo (videogramas), es decir, de transformar el master de la grabación a los distintos formatos requeridos por las tiendas digitales, así como de gestionar los metadatos relativos a los archivos correspondientes, para monitorizar y cuantificar las ventas. Todo ello, a cambio de un porcentaje de los ingresos generados por la venta de dichos fonogramas y/o videogramas.

**¿Cuáles son los aspectos más relevantes de un contrato de distribución digital?**

- Exclusividad del artista o sello, duración y territorio.
- Cesiones de derechos afines patrimoniales exclusivos (nunca derechos morales) de los fonogramas y/o videogramas → Reproducción/fijación, comunicación pública (incluida la puesta a disposición del público) y transformación.
- Remuneración, recaudación y liquidaciones.
- Obligaciones detalladas del agregador → Contacto continuo con las plataformas digitales, entrega de los archivos en formato adecuado y posicionamiento digital.
- Obligaciones del artista o sello → Entrega de los archivos de su titularidad.

### **El contrato de actuación musical - Aspectos principales a tener en cuenta**

**¿Qué es un promotor de conciertos?** Aquel que promueve la realización y producción de espectáculos y actuaciones musicales en vivo, gestionando los espacios físicos en los que éstos tienen lugar y contratando a los artistas y músicos que actuarán en ellos. No confundir esta figura con la del dueño de un local o sala de conciertos. El promotor suele interactuar, en mayor medida, con:

- Los agentes de *booking*, *mánagers* o artistas directamente.
- Las entidades de gestión.
- Los servicios de *ticketing* o de venta de entradas.

**¿Qué aspectos generales han de tenerse en cuenta a la hora de firmar un contrato de actuación musical en vivo?**

- Número de actuaciones y su duración mínima y máxima, así como horarios de las pruebas de sonido.
- Lugar de la actuación.
- Sistema de retribución del artista y de los intermediarios si los hubiera (*mánager*, *booker*).
- Actividades de promoción y desarrollo del concierto realizadas por el promotor.
- Cuestiones relativas a la grabación del concierto para su posterior explotación.
- Asistencia, o no, de marcas al evento (patrocinios).
- Regulación de supuestos de suspensión de la actuación y seguros.
- Aspectos relativos al *rider* y especificidades técnicas.
- Derechos de imagen del artista.
- Cartelería del evento.
- Merchandising.

**¿Qué tipos de relaciones jurídicas se pueden entablar entre el artista o grupo musical y el promotor del concierto?**

- **Contrato de trabajo (naturaleza laboral):**
  - Existencia de ajenidad y dependencia entre el artista y el promotor.
  - Dada de alta del artista, como empleado, en la Seguridad Social (régimen de artistas) y en una mutua de accidentes.
  - Dada de alta del empresario en la Seguridad Social, en el Impuesto de Actividades Económicas y en el censo de obligados tributarios.
  - Duración.
  - Retribución → Cuantía y conceptos detallados.
  - Preaviso en supuestos de extinción del contrato.
  - Existencia, o no, de pacto de exclusividad o de plena dedicación.
- **Contrato de arrendamiento de servicios (naturaleza mercantil/civil):**
  - No existencia de ajenidad ni dependencia entre el artista y el promotor.
  - Retribución del artista (*caché*).
  - Falsos autónomos → Fraude de ley.

## **El contrato de banda o grupo musical - Aspectos principales a tener en cuenta**

**¿Por qué es necesario firmar un acuerdo interno entre los diferentes miembros de un grupo musical?** Para establecer las normas del juego entre los integrantes de una banda, regulando las relaciones entre ellos, e intentar poner soluciones a posibles conflictos que puedan surgir en el futuro. Lo aconsejable es firmarlo al inicio de un proyecto musical.

**¿De qué otro contrato es importante diferenciarlo?** Del contrato que firma un solista con los músicos que le acompañan en un concierto, que podrá ser laboral o mercantil (contrato de actuación en vivo).

**¿Qué aspectos más relevantes han de incluirse en este contrato?**

- Concreción de los miembros de la banda, del papel que desempeñan en ella y de sus porcentajes de participación.
- Decisión de creación, o no, de una sociedad mercantil con personalidad jurídica propia.
- Obligaciones y derechos de los miembros.
- Detalle de la participación de los miembros de la banda en los ingresos que se generen.
- Determinación de los gastos.
- Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes.
- Registro del grupo como marca.
- Derechos de imagen de los componentes.
- Regulación de aquellos supuestos de abandono de algún integrante del grupo musical.
- Cuestiones de derechos de Propiedad Intelectual → Derechos de autor, derechos conexos.

## **El contrato con el productor de estudio - Aspectos principales a tener en cuenta**

### **¿Cuántos tipos de productores existen?**

- Productor artístico.
- Productor técnico.
- Productor compositor.
- Productor de fonogramas.

**Importante, no olvidar que, según el tipo de productor ante el que nos encontremos, las cláusulas del contrato serán unas u otras.** En este caso, nos vamos a centrar en el productor de estudio que podrá ser un productor artístico, técnico y/o compositor (todas ellos en en una misma persona o en diferentes).

**¿Cuáles son los aspectos más importantes que han de incluirse en este tipo de contratos?** En la mayoría de las ocasiones, son contratos de arrendamientos de servicios, de naturaleza mercantil/civil.

- Temas musicales que van a producirse.
- Labores detalladas del productor.
- Remuneración a pagar por parte del artista al productor → Normalmente, es un precio cerrado.
- Determinar si el productor va a participar en derechos de Propiedad Intelectual:
  - Si hace labores de arreglista → 16,67 % (SGAE).
  - Si hace labores de composición → Derechos de autor.
  - En ocasiones, al productor artístico, se le paga un porcentaje de los *royalties* del artista → 3 ó 4 %.
- Fecha(s), lugar y duración de la grabación.